



Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, El Salvador C.A.

Telefax: 2683-9431. Correo Electrónico: [alcaldiasanisidromo@gmail.com](mailto:alcaldiasanisidromo@gmail.com)

DIOS UNION LIBERTAD

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



N° de Solicitud:  
**REF. AMSI - UAIP -S- 04-2020.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ISIDRO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Villa de San Isidro, Departamento de Morazan, a las ocho horas con diez minutos del día quince de octubre del dos mil veinte. –

### **I. CONSIDERANDOS:**

Que a las veintiún horas y diez minutos, del día ocho de octubre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico y recepcionada en legal forma en hora y día hábil a las ocho horas del día nueve de octubre del presente año, interpuesta por el [REDACTED] mayor de edad, con pasaporte Número [REDACTED], el [REDACTED] quien actúa en carácter propio; solicitando la información siguiente:

**Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO)** registradas en su municipio a **enero 2020**, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:

- 1) Nombre de la ADESCO
- 2) Sigla de la ADESCO
- 3) Municipio a la que pertenece
- 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
- 5) Año de fundación de la ADESCO
- 6) Año de finalización, de ser el caso.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las



Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, El Salvador C.A.

Telefax: 2683-9431. Correo Electrónico: [alcaldiasanisidromo@gmail.com](mailto:alcaldiasanisidromo@gmail.com)

DIOS UNION LIBERTAD



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se le solicita al Departamento de Secretaría Municipal, la información requerida por el solicitante en mención.**

A dicha solicitud la Secretaría Municipal, con fecha catorce de octubre del dos mil veinte, remitió la información solicitada, en formato físico como en formato digital, donde detalla la información requerida.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante, es información Pública. De conformidad a los artículo 6 Literal c) de la LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Santos Abigail Ventura Martinez.  
Oficial de Informacion

La presente Resolución se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.